

DECRETO U. DE C. Nº 97 174

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 18.12.97; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de 10.06.94; y lo dispuesto en los artículos 33 y 36, Nº6 de los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

- 1º El personal universitario tendrá derecho a un total de (5) semanas de feriado que se distribuirán de la siguiente manera: Cuatro(4) semanas en verano y una(1) semana en invierno.
- 2° El feriado correspondiente al período de verano se inicia el 26.01.98 para finalizar el 21.02.98.
 La semana de invierno comprende el lapso que va entre el 27.07.98 y el 1°.08.98.
- 3° Durante los períodos que comprende el feriado no habrá actividad universitaria, salvo aquellas que por su naturaleza no se puedan suspender. En tal caso, los organismos correspondientes deberán establecer un sistema de turnos para su personal.
- 4° Los funcionarios que deban trabajar durante el feriado, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el Reglamento de Personal.
- 5° El feriado no podrá compensarse en dinero.
- 6° Los Decanos y Jefes de Organismos darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades y Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Planificación e Informática, Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Centro EULA-CHILE, Finanzas, Personal, Servicios e Instituto GEA; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; al Contralor; al Abogado Jefe de Servicio Jurídico; y a los demás organismos universitarios. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 19 de diciembre de 1997.

AUGUSTO PARA MUÑOZ

RECI

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUNOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

CARLOS ALVAREZ NUNEZ

SECRETARIO GENERAL